

BANDERA AZUL

DESCRIPCIÓN

Bandera Azul es un galardón anual y un sistema de certificación de la calidad ambiental desarrollado por la FEE desde 1987. Promueve y premia la participación en iniciativas ambientales voluntarias de las autoridades municipales, la población local y visitante y los agentes del sector del turismo. Los criterios para obtener la Bandera Azul se agrupan en cuatro áreas: Calidad de las aguas de baño, Información y educación ambiental, Gestión ambiental y Seguridad, servicios e instalaciones.

SÍMBOLO



AÑO DE CREACIÓN: 1987

NORMATIVA REGULADORA: Criterios de la Organización ADEAC-FEE

ÁMBITO DE APLICACIÓN



PRODUCTOS

La bandera azul es aplicable a playas y puertos deportivos. Además existen estándares similares para centros de visitantes ("centro azul"), sendas costeras ("sendero azul") y bandera azul para embarcaciones.

EJEMPLOS DE REQUISITOS PARA LAS PLAYAS

En el siguiente link se recogen los criterios para la certificación de playas: <http://www.adeac.es/bandera-azul/criterios-de-concesi%C3%B3n>

Ejemplos de criterios para playas:

- El Ayuntamiento debe demostrar que se ofrecen al público, como mínimo, cinco actividades de información y educación ambiental.
- El Programa Bandera Azul exige el resultado de la calificación sanitaria de sus aguas de baño sea excelente según la nueva Directiva (2006/7/CE del 15 de febrero del 2006) sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, que deroga a la antigua, define nuevos parámetros sanitario-ambientales y entra en vigor en 2012. Dicha Directiva ha sido incorporada al derecho Español a través del RD 1341/2007, del 11 de octubre.
- Ausencia de vertidos industriales, de aguas residuales y de otro tipo de sustancias contaminantes o basuras, que pueden afectar a la playa o a su entorno.